

Procedimiento - Animales de servicio en las escuelas

A. Usos de animales de servicio

Los animales de servicio son cualquier perro o caballo en miniatura que está entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, incluida una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. El trabajo o tareas realizadas por el animal de servicio deben estar directamente relacionados con la discapacidad del individuo.

Ejemplos de trabajos o tareas incluyen, entre otros, los siguientes: • Ayudar a personas ciegas o con baja visión con la navegación y otras tareas, • Alertar a personas sordas o con problemas de audición sobre la presencia de personas o sonidos, • Proporcionar protección no violenta o trabajo de rescate, • Tirar de una silla de ruedas, • Ayudar a una persona durante una convulsión, • Alertar a una persona sobre la presencia de alérgenos, • Recuperar artículos, como medicamentos o el teléfono,

- Proporcionar apoyo físico y asistencia con equilibrio y estabilidad a las personas con discapacidades de movilidad, y
- Ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas y neurológicas previniendo o interrumpir conductas impulsivas o destructivas.

Los efectos disuasorios del crimen de la presencia de un animal y la provisión de apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía no constituyen trabajo o tareas.

Es una infracción civil tergiversar a un animal como si fuera un animal de servicio. Se permitirá el uso de un animal de servicio por parte de un estudiante con una discapacidad en la escuela cuando se determine que la discapacidad del estudiante requiere dicho uso para ayudar o facilitar el acceso al programa de instrucción, los servicios escolares y/o las actividades escolares.

Se permitirá el uso de un animal de servicio por parte de un empleado con una discapacidad cuando dicho uso sea necesario como adaptación razonable para permitir que el empleado realice las funciones esenciales de su trabajo o para acceder a los beneficios laborales proporcionados a todos los empleados en la misma clasificación laboral. .

El uso de un animal de servicio por parte de una persona con discapacidad no estará condicionado al pago de una tarifa, depósito de seguridad o recargo.

El director no preguntará sobre la naturaleza o el alcance de la discapacidad de una persona, pero podrá hacer dos consultas para determinar si un animal califica como animal de servicio. El director puede preguntar si el animal es necesario debido a una discapacidad y para qué trabajo o tarea ha sido entrenado el animal. El director no exigirá documentación, como prueba de que el animal ha sido certificado, entrenado o autorizado como animal de servicio, ni exigirá que el animal de servicio demuestre su tarea. El director no puede hacer estas consultas sobre un animal de servicio cuando es evidente que un animal está entrenado para realizar trabajos o tareas para una persona con una discapacidad.

B. Requisitos para el acceso de animales de servicio

Antes de que se permita un animal de servicio en la escuela, en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, el padre del estudiante o el empleado deben proporcionar una

descripción de

la(s) tarea(s) que se espera que realice el animal de servicio para ayudar a la persona con una discapacidad.

El distrito brindará acceso a una persona con una discapacidad que necesite un animal de servicio siempre que las tareas realizadas por el animal de servicio estén directamente relacionadas con la discapacidad; y el animal ha sido entrenado individualmente para realizar una tarea, está domesticado; está libre de enfermedades y parásitos, tiene arnés, correa o atadura para que no pueda correr libremente y esté bajo el control de la persona con discapacidad.

Un animal de servicio también debe tener licencia e inmunizarse de acuerdo con las leyes, regulaciones y ordenanzas de la ciudad de Wenatchee, el condado y el estado de Washington.

C. Padres o cuidadores de animales

Los padres o cuidadores de animales que estarán presentes en la escuela con el fin de ayudar a un estudiante con su animal de servicio deben someterse a un registro de delincuentes sexuales y a una verificación de antecedentes penales. Además, los padres y encargados deben cumplir con todas las normas de conducta que se aplican a los empleados y voluntarios de la escuela.

D. Remoción o exclusión de un animal de servicio de la escuela o propiedad escolar

El director del edificio o el administrador del distrito pueden solicitar a una persona con una discapacidad que retire un animal de servicio de la escuela, de una actividad patrocinada por la escuela o de la propiedad escolar si el animal está fuera de control y el cuidador del animal no toma medidas efectivas para controlarlo. Los ejemplos de animales fuera de control incluyen, entre otros, los siguientes:

1. La presencia del animal supone una amenaza directa para la salud y/o seguridad de otros;
2. El animal interrumpe o interfiere significativamente con el programa de instrucción, las actividades escolares o el aprendizaje de los estudiantes. Sin embargo, la molestia por parte de los demás no es un riesgo irrazonable para la propiedad o para otros que justifique la retirada del animal de servicio;
3. La presencia del animal supondría una alteración fundamental de cualquier escuela. programa;
4. La persona que tiene el control del animal no lo cuida adecuadamente, lo que incluye alimentarlo, hacer ejercicio, sacarlo al aire libre para realizar funciones excretoras y limpiar los desechos del animal;
5. El animal no realiza consistentemente la(s) función(es)/servicio(s) para ayudar o acomodar al individuo con la discapacidad;
6. El animal está enfermo; o
7. El animal no está domesticado.

Si el distrito excluye un animal de servicio, le brindará al individuo con una discapacidad la

oportunidad de participar en el servicio, programa o actividad sin tener el animal de servicio en las instalaciones.

E. Animales de servicio en eventos patrocinados por la escuela

Las personas con discapacidades pueden estar acompañadas por sus animales de servicio a eventos o actividades abiertas al público que se lleven a cabo en escuelas o en propiedad escolar.

El administrador del edificio podrá revocar o excluir los animales de servicio por las razones establecidas en el párrafo "D" anterior.

F. Responsabilidad/Obligación

1. Ni el distrito ni sus empleados son responsables del costo, cuidado o supervisión del animal de servicio. (Consulte las Políticas 2161, Educación especial y servicios relacionados para estudiantes elegibles, y 2162, Educación de estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, para responsabilidad por servicios relacionados);
2. Un animal de servicio debe estar bajo el control de su guía. Un animal de servicio también debe tener un arnés, correa u otra correa, a menos que el guía no pueda usar un arnés, correa u otra correa debido a una discapacidad, o que el uso del arnés, correa u otra correa interfiera con el funcionamiento del animal de servicio. desempeño seguro y efectivo del trabajo o tareas, en cuyo caso el animal de servicio debe estar bajo el control del cuidador (por ejemplo, control por voz, señales u otros medios efectivos); y
3. El dueño/cuidador del animal de servicio es responsable de todos y cada uno de los daños causados por el animal de servicio en la escuela, en las instalaciones escolares o en la escuela. actividades.

G. Apelaciones

Un padre o empleado cuyo animal de servicio haya sido excluido o retirado puede apelar la decisión ante el superintendente. Si no está satisfecho con la decisión del superintendente, el padre o el empleado puede apelar ante la junta.

H. Recursos

1. Asistente del
Superintendente
Público de Wenatchee
Escuelas
2. Superintendente de Asuntos Públicos
Oficina de Equidad de Instrucción
y Derechos Civiles
Apartado postal 47200
Olimpia, WA 98504-7200
360.725.6162

3. Derechos humanos del estado de Washington

Comisión 711 South Capitol Way,
habitación 402
Apartado postal 42490
Olimpia, WA 98504-2490
360.753.6770

4. Oficina de Derechos Civiles

Departamento de EE.UU. de
Educación 915 Segundo
Avenida, Sala 3310 Seattle,
WA 98174 206.607.1600

Fecha de adopción: 16/2

Clasificación:

Recomendada Fechas de
revisión: 19/3

Revisado: 19/04